

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

AUTO 000072 29 OCT 2015

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-589586 EXP.194/2015.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Escritura Pública No. 0719 del 17 de febrero de 1960 otorgada en la Notaría Cuarta 4ª del Circuito de Bogotá, se realizó venta de RAFAEL GUERRERO BELTRAN a ANA TULIA ORTEGA DE GUERRERO de un lote de terreno que para efectos de matrícula se denomina "casa y lote" más exactamente el Recuerdo ubicado en la Calera-Cundinamarca.

No obstante el 10 de julio de 2013 la señora **ANA TULIA ORTEGA DE GUERRERO** solicitó: "la expedición de un certificado con el número de la escritura 719 del año 1960 como tal no se encuentra el número en la escritura del folio de matrícula es por eso que me lo expidan de antiguo sistema".

Con formulario de hojas de ruta de inscripción de linderos además de correcciones C2013-8236 con fecha del 10 de julio de 2013, relacionadas con los folios 50N-592686 y 50N-589586 fueron remitidos a la encargada Dra. Martha Isabel Murillo de antiguo sistema mediante comunicación del 23 de julio.

El 12 de agosto de 2013 con el oficio interno RDN-1597 o 50N2013IE01969, la Registradora Delegada de encargada del área de correcciones, remitió el turno C2013-8236 al Grupo Jurídico el cual mediante RIP-20 modificaba los derechos transferidos de la respectiva tradición del folio de matrícula No. 50N-589586, así mismo el Grupo de Antiguo sistema recomienda dar traslado a la sección de especializados para que sea estudiado el caso de fondo.

Pág. 2 .- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-589586 EXP.194/2015.

Con radicación interna No. ORIP-GJN-50N2013IE1977 del 15 de agosto de 2013, el Coordinador del Grupo Jurídico de esta oficina de Registro remitió al grupo de abogados especializados el turno de corrección C2013-8236 relacionado con el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-589586 con el objeto de establecer la verdadera situación jurídica sobre el mismo.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-589586.

Así mismo, si de la, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **50N-589586** de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el expediente **No. 194/2015**, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, a la señora **ANA TULIA ORTEGA DE GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.674.687 de la Calera-Cundinamarca, para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha

Pág. 3 .- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-589586 EXP.194/2015.

comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem.). Oficiar.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem.).

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en de Bogotá, a 29 OCT 2015


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


VILMA DEL CARMEN GARRIDO BURGOS.
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral (E)

PROYECTÓ: *LCBG, Técnico Administrativo.*

REVISÓ: *Amalia Tirado Vargas*
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral